



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY.

ARTÍCULO 1°: Adhesión. Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nº27.590, Ley “Mica Ortega”, que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 2: Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°: Se invita a los Municipios y Comunas a que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Autora Dip. Carina RAMOS



Fundamentos

Honorable Cámara:

En el curso de los últimos veinte años, Internet se ha convertido en parte integrante de nuestra vida. Los teléfonos móviles y otros medios electrónicos dan a los niños y jóvenes posibilidades de acceso a la información, la cultura, la comunicación y el esparcimiento imposibles de imaginar hace apenas 20 años. Sin embargo, a la par de sus numerosos y extraordinarios beneficios, también conlleva peligros.

Si bien hemos adoptado con entusiasmo todo el potencial que presenta en el ámbito de la comunicación, el esparcimiento y la búsqueda de información. Cada vez hay más niños y niñas que apenas pueden imaginar la vida sin su perfil en las redes sociales, sin compartir en línea vídeos y fotografías, a menudo en tiempo real, y sin la posibilidad de jugar en red. De hecho, niños, niñas y jóvenes están a la vanguardia del cambio tecnológico. Crecer en esta era de innovación exponencial ha ahondado la brecha generacional entre ellos y sus padres, maestros, profesores y demás personas que se ocupan de su atención.

No cabe duda alguna de que Internet brinda numerosas oportunidades y beneficios para los niños y niñas, dada la influencia que ejerce sobre su nivel educativo y su inclusión social. No obstante, como bien sabemos también pueden ser expuestos a peligros que trascienden los límites de edad, la localización geográfica y las fronteras más claramente delineadas del mundo real. Estas características suponen que los niños y jóvenes corren el riesgo de ser seducidos o verse envueltos en conversaciones de carácter sexual o en situaciones de explotación sexual por parte de delincuentes adultos, así como ser blanco de acoso e intimidación en el entorno en línea.

En este marco el congreso de la Nación sancionó el pasado 11 de noviembre de 2020, **la Ley N° 27.590, denominada “Ley Mica Ortega” promulgada por el DECRETO N° 1007/2020**. La mencionada ley en su artículo 1° crea el **Programa de prevención y concientización del grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes**. Dicho programa tiene como objetivo prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso a través del uso responsable de tecnologías de la información y tecnologías de la comunicación y de la capacitación educativa en su conjunto.

La ley Nacional N° 27.590 que crea el “Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, lleva el nombre de Micaela Ortega en homenaje a la niña de 12 años, que fue asesinada en el año 2016 por Jonathan Luna de 28 años en aquel entonces, quien utilizaba cuatro cuentas falsas en la red social Facebook, a través de las cuales simulaba ser una niña y contactaba con potenciales víctimas menores de edad.



Por los motivos expuestos considero fundamental presentar este proyecto de ley, el cual tiene por objeto la adhesión de la provincia de Entre Ríos a la Ley N° 27.590, denominada “Ley Mica Ortega”. Como legisladores y legisladoras comprometidos debemos garantizar la protección de todos los niños, niñas y adolescentes, además de capacitar a la sociedad y a la comunidad educativa para concientizar y formar a los menores sobre este tipo de problemáticas. Considero relevante las campañas de difusión y la divulgación que se generen a partir de la aprobación de esta ley.

Autora Dip. Carina RAMOS